

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 11 de enero de 2023 se dispuso la terminación del proceso, y el 17 de enero de 2023, la parte ejecutante allega memorial solicitando la aclaración de la referida providencia. El término de ejecutoria del auto corrió así:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 12 de enero de 2023

DÍAS EJECUTORIA: 13, 16 y 17 de enero de 2023.

En la fecha, **14 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA GISELA CANO BEDOYA
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00127-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se accederá a la solicitud de corrección del Auto Interlocutorio No. 001 del 11 de enero de 2023 donde se dispuso:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **pago de las cuotas en mora, junto con las costas procesales** la obligación contenida en los pagarés No. **05379600301244** y No. **05379600301244**, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** identificado con NIT 860.003.020-1, en contra de **CLAUDIA GISELA CANO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.358.437, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Teniendo en cuenta que por un error involuntario no se precisaron correctamente los números de pagarés frente a los cuales se declaró la terminación del proceso, se corregirá la referida providencia en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **pago de las cuotas en mora, junto con las costas procesales** la obligación contenida en los pagarés No. **05379600301244** y No. **00130537989600301251**, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** identificado con NIT 860.003.020-1, en contra de **CLAUDIA GISELA CANO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.358.437, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Las demás partes del auto quedan incólumes.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Se dispondrá por Secretaría la notificación del contenido de la presente providencia a las partes en los términos del inciso tercero de la norma precitada, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.022 del 15 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9d1984181d2b9805d6fe548d336bf0c1a13418de8ec8af1cdeb1d045855939**

Documento generado en 14/02/2023 03:10:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**